

Referencia: IEF_PR_CON_00038_2023

Asunto: **INFORME** – Proy Orden Convenio CMIM

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al "*Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de Convenio y el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía*".

El expediente, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 24 de marzo de 2023, se acompaña de borrador del proyecto de Orden que incluye el texto del Convenio, memoria económica elaborada por el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM, para lo sucesivo), así como los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera de la propuesta. Analizada la documentación aportada, este centro directivo formuló requerimiento en fecha 11 de abril de 2023 con el objeto de que se aclararan determinados aspectos respecto a la financiación de la propuesta. La respuesta al mismo se ha recibido el pasado 9 de mayo, aportándose nuevo texto de la propuesta así como nuevos anexos económicos. A instancia de este centro directivo, se ha remitido mediante correo electrónico memoria económica complementaria, que ha sido incorporada al expediente.

Antecedentes y contenido de la propuesta.


El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, ha venido a desarrollar el artículo 62.bis, apartado 1, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que establece "*...que los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género*".

Por otro lado, el citado Decreto establece en su capítulo IV, denominado "Cofinanciación y convenio", como forma de finalización del procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los centros, la figura de convenios entre el IAM y las entidades locales, y además, añade en su artículo 18.1, que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, cuya cofinanciación será del cincuenta por ciento con las corporaciones locales. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo 18, se indica que dicho procedimiento de cofinanciación se establecerá por la Consejería competente en materia de igualdad.

Todo ello ha determinado la elaboración de esta Orden, objeto de informe, mediante la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del citado Decreto.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2023 16:08	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQVHAKZPNY7JK8RY8ANLLEY3TR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El proyecto de Orden, motivo de este informe, está compuesto por un artículo único, mediante el cual se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Por otro lado, destacan, entre otros, el punto 3.1 del mismo, donde se indica que el procedimiento de cofinanciación se iniciará por la entidad local interesada, y el punto 3.4, en el que se establece que los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones del personal, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razón del servicio: gastos de locomoción.

En cuanto al Convenio que acompaña al texto de la Orden, está formado por 12 cláusulas. La primera establece su objeto y finalidad, siendo este el formalizar la finalización del procedimiento de cofinanciación y establecer las condiciones y compromisos entre el IAM y la entidad local interesada, de la cofinanciación de los gastos de creación y mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer correspondiente.

Como destacables se encuentran las siguientes cláusulas:

- En la cláusula cuarta se establecen las obligaciones del IAM, siendo una de ellas, entre otras, la de aportar directamente a la entidad local la subvención directa de imposición legal para la cofinanciación indicada, con cargo a las partidas presupuestarias 1831010000 G/32G/46100/00 01 y 1831180000 G/31T/46100/00 S0689.
- En la cláusula quinta se recogen las obligaciones que asume la entidad local, entre otras, la de garantizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 99/2022, aportando el personal que se detalla en el convenio.
- En la cláusula sexta se regulan los gastos subvencionables, en los términos indicados anteriormente.
- Y por último, destaca la cláusula décima, relativa a la vigencia, modificación y resolución del Convenio, teniendo una vigencia de 4 años, entrando en vigor el día de su firma y retrotrayéndose sus efectos, en su caso, a comienzos del año de la firma.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

Respecto a la valoración económico-financiera de la propuesta, según la documentación aportada, el proyecto de Orden tiene por objeto aprobar el modelo de convenio plurianual que instrumentalizará la cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía, estableciéndose en la cláusula décima del mismo que tendrá una vigencia de 4 años, como se ha indicado anteriormente.

En la memoria económica aportada, se especifica que el importe previsto, en base a las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores destinado a la cofinanciación de la creación y mantenimiento de dichos Centros, atendiendo a las solicitudes que se reciban por parte de las entidades locales interesadas, ascenderá a la cantidad de 9.500.000€ por año completo, concretándose en la memoria complementaria realizada a requerimiento de este centro directivo, que esas subvenciones serán abonadas a las entidades en dos pagos del 50% cada uno, imputándose a dos anualidades consecutivas. El primer pago será anticipado sin justificar, y el segundo tras la justificación.

Respecto a la financiación será con cargo a las partidas presupuestarias 1831010000 G/32G/46100/00, y 1831180000 G/31T/46100/00, indicándose en la memoria complementaria que para disponer de crédito en esta última partida se tramitará la oportuna generación de crédito procedente del importe asignado a la



EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2023 16:08	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQVHAKZPNY7JK8RY8ANLLEY3TR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2023 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (BOE nº 67, de 20 de marzo de 2023).

En el cuadro siguiente, elaborado a partir de los datos aportados por el gestor, se resume el importe del Convenio para cada uno de los ejercicios a los que se extendería su vigencia (2023-2026), así como su financiación en las cinco anualidades a las que afectaría:

	2023			2024			2025			2026			2027			TOTAL
	Servicio 01 32G/46100	Servicio 18 31T/46100	TOTAL	Servicio 01 32G/46100	Servicio 18 31T/46100	TOTAL	Servicio 01 32G/46100	Servicio 18 31T/46100	TOTAL	Servicio 01 32G/46100	Servicio 18 31T/46100	TOTAL	Servicio 01 32G/46100	Servicio 18 31T/46100	TOTAL	
Subvención 2023	2.650.000	2.100.000	4.750.000	3.750.000	1.000.000	4.750.000										9.500.000
Subvención 2024				3.750.000	1.000.000	4.750.000	3.750.000	1.000.000	4.750.000							9.500.000
Subvención 2025							3.750.000	1.000.000	4.750.000	3.750.000	1.000.000	4.750.000				9.500.000
Subvención 2026										3.750.000	1.000.000	4.750.000	3.750.000	1.000.000	4.750.000	9.500.000
TOTAL	2.650.000	2.100.000	4.750.000	7.500.000	2.000.000	9.500.000	7.500.000	2.000.000	9.500.000	7.500.000	2.000.000	9.500.000	3.750.000	1.000.000	4.750.000	38.000.000

Conclusiones.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos, desde el punto de vista económico-presupuestario, y respecto al “Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo de Convenio y el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, informa que, respecto al ejercicio 2023, consultado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO), se comprueba que el crédito disponible en la partida 1831010000 G/32G/46100/00, que asciende a 2.663.749,79€, es suficiente para la financiación por parte del servicio de autofinanciada que es necesaria para el desarrollo de la propuesta en este ejercicio (2.650.000€), quedando condicionado el sentido positivo de este informe a que efectivamente se tramite la correspondiente modificación presupuestaria para disponer de los créditos procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, anteriormente aludida, que deberá ser por 2.100.000€, para alcanzar los 4.750.000€ del primer pago del 50% de la subvención de este ejercicio 2023.

Con respecto a los ejercicios 2024 y siguientes, hay que señalar, en primer lugar, que el importe de gasto a imputar al servicio de autofinanciada se mantiene constante en 7.500.000€ (3.750.000€ en 2027 que corresponde al 50% de la subvención de 2026, que es el último año de vigencia del Convenio), no suponiendo este importe incremento de gasto respecto a 2023, ejercicio en el que el presupuesto dotado para esta finalidad asciende igualmente a 7.500.000€, y se destina a la financiación del segundo pago de la subvención del ejercicio 2022, de una parte, y del primero de este ejercicio, conforme al Convenio que ahora se informa, de otra.

Adicionalmente, la financiación necesaria para atender la actuación propuesta, deberá ser contemplada en los anteproyectos de presupuestos que se elaboren para esos ejercicios, en el marco de las envolventes económicas que le sean asignadas y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las correspondientes Leyes de Presupuestos para esa sección presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.



Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		19/05/2023 16:08	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXAQVHAKZPNY7JK8RY8ANLLEY3TR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
